

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 581**

18 de enero de 2018

Presentada por el señor *Rodríguez Mateo*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la práctica de muchos negocios de mantener los cuartos de servicio sanitario cerrados y negarle el uso de los mismos al público.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Durante los últimos años se ha convertido en una práctica, no deseable, en muchos negocios de la isla el mantener los cuartos de servicio sanitario, conocidos como baños, cerrados al público. Esta práctica va en detrimento de la salud pública. Mantener las condiciones sanitarias de los establecimientos que preparan y sirven alimentos y de los establecimientos de venta al detal en Puerto Rico es vital para eliminar aquellos factores del medio ambiente que representan un riesgo para la salud de los residentes.

Esta situación de mantener los baños cerrados, y no permitir su uso por los clientes es una situación que no debe ni puede ser la norma en Puerto Rico. Al otorgarse los permisos de uso para todo establecimiento se exige que debe contar con cuartos de servicios sanitarios para el uso de sus clientes. No tenerlos aptos para su uso conlleva una violación a la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada. Esta Ley establece diferentes áreas programáticas dirigidas a proteger la salud pública de nuestra Isla, que incluye áreas de higiene.

El Senado de Puerto Rico cumpliendo con su deber de velar por el buen estado de las comunidades y sus residentes entiende necesario que se realice esta investigación. Nuestra

responsabilidad está dirigida a la prevención y control de problemas del ambiente que afectan la salud pública.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1        Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado  
2 de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la práctica de muchos negocios de mantener  
3 los cuartos de servicio sanitario cerrados y negarle el uso de los mismos al público.

4        Sección 2.- La Comisión rendirá un informe que contenga sus hallazgos, conclusiones,  
5 recomendaciones y las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con  
6 relación al asunto, en un término no más tarde de noventa (90) días a partir de la aprobación  
7 de esta Resolución.

8        Sección 3.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediata después de su aprobación.